FOROS CIUDADANOS SOBRE LA NUEVA LEY DE AGUAS DE QUERÉTARO

¿Qué proponen las iniciativas de Ley sobre el agua en Querétaro?

Versión resumida en lenguaje ciudadano

La Legislatura analiza una **nueva Ley Estatal de Aguas** y otras iniciativas relacionadas. Este documento explica, en pocas palabras, qué proponen, para que puedas conocerlas y opinar sobre ellas **del 23 de noviembre al 11 de diciembre de 2026**.

1 Nueva Ley de Agua y Saneamiento

Presentada por el Dip. Eric Silva Hernández junto con 14 colectivos ciudadanos.

Sustituiría a la ley vigente. Reconoce el agua como **derecho humano** y **bien común**, no como mercancía, y la Comisión Estatal de Aguas (CEA) deja de ser solo la operadora del servicio para **dirigir la política del agua** en todo el estado.

100 L — **mínimo diario garantizado** por personaaa

$4692 — costo máximo de las **tomas de agua**

7 días — para resolver una solicitud de **acceso al agua**

3% — del ingreso familiar mensual como **costo máximo**

$0 — por costo de **contratación** del servicio doméstico

Derecho humano al agua

Mínimo vital

Toda persona tiene garantizados 100 litros diarios, aunque no pueda pagar. La falta de pago no puede dejar sin agua a personas vulnerables. Arts. 16 y 202

Agua donde no hay red

Si no hay red o se suspende el servicio, la autoridad debe llevar pipas, hidrantes o garrafas a menos de 1 km y 30 minutos a pie. Art. 16

Solicitud de cumplimiento

Un trámite gratuito y sencillo para exigir el mínimo vital, que se resuelve en 7 días hábiles. Una nueva Dirección del Derecho Humano al Agua vigila que se cumpla. Arts. 18 y 98

Tandeo con reglas

Solo puede aplicarse con estudios de disponibilidad, sin arbitrariedad y sin cargar el peso sobre las zonas marginadas. Art. 122

Un servicio público, sin fines de lucro

Sin concesiones nuevas

El agua potable, el drenaje y el saneamiento no podrán concesionarse a empresas privadas. Arts. 5 y 61

Las concesiones actuales no se renuevan

Al vencer, sin prórroga. En 180 días la CEA las revisará, publicará un registro, atenderá denuncias y revocará las que incumplan. Trans. 10° a 12°

Tarifas justas y subsidios

A mayor consumo, mayor tarifa. El agua de uso doméstico no deberá costar más del 3 % del ingreso familiar. Cada hogar recibe un subsidio según su nivel socioeconómico sobre los primeros 15 m^3 al mes; los estratos se actualizan cada 3 años con datos del INEGI.

Contratar no cuesta

Sin cobro por contratar el servicio doméstico; la conexión tiene un tope de 40 UMA (unos $4,692). Art. 202

Fondos etiquetados

Lo recaudado va a obras, a restaurar cuencas y a un fondo de solidaridad. No puede usarse en gasto corriente y cada año se informa en qué se gastó. Arts. 186 a 191

Tarifas con revisión ciudadana

La CEA propone, el Consejo Ciudadano revisa, el Consejo Directivo aprueba y la Legislatura decide antes del 31 de diciembre. Arts. 183 y 184

Información pública

Un Sistema Estatal de Información del Agua mostrará calidad, cantidad, cobertura, presión y uso de los fondos. Art. 40

La ciudadanía vigila y participa

Consejo Ciudadano del Agua Arts. 81, 83 y 90 a 97

Sustituye al actual Consejo Consultivo. Lo forman **5 personas** con trayectoria social, académica o comunitaria: 3 de la zona metropolitana, 1 del sur y 1 de Sierra Gorda y Semidesierto. Las elige la Legislatura por dos terceras partes, en convocatoria pública, y cualquiera puede ser postulada con **100 firmas**. Tiene **voz y voto en la CEA**, opina sobre las tarifas, vigila los fondos y sesiona en público.

Solicitud de incidencia

Dos o más vecinos, o una Contraloría Ciudadana Autónoma del Agua, pueden pedir una mesa de trabajo pública, que debe instalarse en 15 días. Arts. 22 a 32

Denuncia popular

Ante contaminación o abusos, la autoridad inspecciona en 5 días hábiles y resuelve en 20, con confidencialidad y sin represalias. Arts. 268 a 274

Personas defensoras del agua

Asesoría jurídica gratuita, acompañamiento, escoltas y, si hace falta, traslado temporal; quien las hostigue o vulnere será sancionado. Art. 43

Comunidades y metas

Los sistemas comunitarios de agua tendrán reconocimiento, apoyo y tarifas preferenciales. Arts. 10 y 12

Agua limpia y salud

Agua salubre

Sin microorganismos ni sustancias dañinas, con olor, color y sabor aceptables, verificada por una red estatal de laboratorios. Arts. 15, 41 y 42

No a aguas residuales para beber

Se prohíbe usar aguas residuales tratadas para el consumo de las personas, y toda agua residual deberá tratarse antes de descargarse. Arts. 4, 153 y 169

Quien contamina paga

Cobros según la carga contaminante, sanciones por verter tóxicos y obligación de reparar el daño. Abandonar una planta de tratamiento será falta grave. Arts. 154, 178, 205 y 275

Acción inmediata

La CEA podrá clausurar o suspender obras y descargas riesgosas, y no podrá decir que “no le toca” ante daños a ríos o zonas de recarga. Arts. 64, 73 y 239

Medio ambiente y ciudades ordenadas

Zonas de recarga protegidas

Construir o talar en ellas será infracción grave, y será falta grave autorizar desarrollos ahí o sin agua realmente disponible. Arts. 253 y 275

Agua de lluvia

Captarla es un derecho. Será obligatoria, con drenajes separados, en nuevos fraccionamientos y desarrollos comerciales e industriales. Arts. 53 a 58

Sequías e inundaciones

Planes de prevención, alerta temprana e infraestructura verde, como techos verdes, pavimentos permeables y humedales. Arts. 45 y 73

Brigadas y ecotecnias

Brigadas comunitarias para cuidar manantiales y detectar fugas, y apoyos para captación pluvial, baños secos o riego eficiente. Arts. 46 a 51

El campo y las comunidades rurales

Iniciativa de la Dip. Sully Yanira Mauricio Sixtos. Se acumula a la nueva ley y se adapta como su Título Octavo.

Primero las personas

El uso doméstico tiene prioridad, también en sequías; después el agua se reparte con equidad y el campo recibe programas emergentes.

Comunidades rurales

Identificar las que tienen rezago, ampliar la cobertura, abastecerlas donde no llega la red y asignarles presupuesto.

Riego eficiente

La tecnificación del riego será de interés público, con prioridad en los apoyos a quien supere 90 % de eficiencia e incentivos para regar con agua tratada.

Suelo y productores

Agricultura de conservación en zonas de recarga, captación de lluvia en nuevas granjas, control de excretas y agroquímicos, y registro voluntario de productores.

2 Iniciativas que se dictaminan por separado

Leyes independientes en materia de agua, que se complementan. Serán dictaminadas por separado.

Procuraduría del Agua

Iniciativa del Dip. Ulises Gómez de la Rosa.

Crea la **Procuraduría de la Defensa del Agua y Medio Ambiente**, como organismo constitucional autónomo.

- **Denuncias** Verbales, escritas o en línea, resueltas en un máximo de 6 meses.
- **Acción urgente** Inspecciona, audita empresas, clausura fuentes contaminantes y pide revocar licencias ilegales.
- **Defensa** Representa a comunidades indígenas, rurales y grupos vulnerables, media conflictos y emite recomendaciones públicas.

Sistemas comunitarios indígenas

Iniciativa de la Dip. María Eugenia Margarito Vázquez.

Reconoce y regula los **sistemas de agua que las comunidades indígenas y afromexicanas** construyen y administran por sí mismas.

- **Registro gratuito** En la CEA; si no responde en 30 días hábiles, se da por aprobado.
- **Autonomía** Administran el agua de su territorio con sus propias normas, con apoyo técnico, jurídico y económico.
- **Consentimiento** Ningún permiso ni obra sin consulta, sin privatización y con participación paritaria de las mujeres.